

NORMATIVAS

INTRODUCCIÓN

En nuestro país, y con fundamento en la forma de Estado Federal adoptada en la Constitución Nacional, la tarea de elaboración y sanción de las leyes -instrumentos normativos por excelencia-, corresponde en los ámbitos nacional y provinciales al denominado “Poder Legislativo” de cada una de dichas jurisdicciones.

Pero además existe todo un *corpus* normativo emanado de otras instancias y autoridades, tales como Ministerios, Administraciones, Direcciones, Subdirecciones, etc. Dicha normativa debe ser tenida en cuenta, pues regula aspectos particulares de las leyes generales, posibilitando su aplicación concreta; o bien trata de materias sobre las que existen vacíos legales.

Es importante conocer todo el conjunto de normas, entendidas en un sentido amplio, que regulan una materia específica; y situarse adecuadamente en el nivel jerárquico correspondiente, a fin de evitar conflictos por superposición o contraposición de normativas. Para ello será útil establecer de antemano dicho nivel jerárquico, ya sea nacional, provincial o municipal, así como los diversos ámbitos de competencia de los mismos.

En los links de esta sección, el usuario encontrará un compilado de las principales y más relevantes normas que regulan diversas materias que son competencia de esta Cartera Ministerial.

Existen aspectos particulares que no son cubiertos por el *corpus* presentado. Por ello, en los casos en donde se indique, se aplicará la Disposición n° 29/2009 de esta Subdirección de Jurisdicción de Farmacia, la cual aprueba su propio Manual de Normas y Procedimientos acerca de todas las actividades que se llevan a cabo, acorde a las funciones que le fueron conferidas.

Las normas son consultadas en las siguientes fuentes:

- Legislación nacional: <http://www.infoleg.gov.ar>
- Legislación provincial: <http://www.cba.gov.ar/canal.jsp?idCanal=8578>
- Disposiciones ANMAT: <http://www.anmat.gov.ar>

Por último, debemos expresar que las normas expuestas en esta sección lo son a título referencial a los fines de una consulta concreta. Por tratarse de fuentes electrónicas de información de dominio público, los textos de dichas normas no podrán ser tomados como fuentes genuinas para ser utilizadas en juicios u otros mecanismos usados para dirimir conflictos de tipo legal, sugiriendo en dichos casos contar con información y asesoramiento específico.